

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	18 JUN 2019
FOLIOS:	8F.
HORA:	4:58 pm
SIRMA:	E.J.

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OMAR BETANCOURT RIOS
DEMANDADO: CORPUS Y ROSTRUM S.A.
RENACIMIENTO MEDICAL HAIR CENTER S.A.
OSCAR HERNAN ARCE F.
RADICACIÓN: 01-2012-00181-00

REFERENCIA: ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DICTAMEN PERICIAL

CELMIRA DUQUE SOLANO, en mi condición de contadora pública, adscrita a la lista de auxiliares de la justicia como perito financiero, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito respetuosamente presentar al despacho del señor Juez LA ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN AL DICTAMEN solicitada por la parte demandada, en los siguientes términos:

- 1) Si los demandados CORPUS Y ROSTRUM S.A. y RENACIMIENTO MEDICAL HAIR CENTER S.A. pagaron al demandante señor OMAR BETANCOURT RIOS indemnización con fundamento en un contrato de transacción suscrito con relación a los hechos y pretensiones de la demanda.

R// La respuesta es negativa en razón a que no me fue presentado para ser incluido ni en el dictamen principal ni en la aclaración ahora solicitada documento alguno que refiera un pago por transacción como se indica con la pregunta, siendo deber de las partes en la colaboración de la práctica y realización de la prueba pericial aportarlo para poder tenerlo como referencia en el cálculo de los valores de mi estudio, por ello ante la falta de este documentos, debo manifestar que no me consta ni tengo conocimiento de la suscripción del mencionado contrato de transacción.

- 2) Si la respuesta anterior es afirmativa, se servirá brindar las precisiones que a continuación se enumeran:

R// En atención a que la respuesta anterior fue negativa, no hay lugar a liquidar financieramente valor alguno respecto de los numerales 2.1. y 2.2. solicitados en la aclaración del dictamen, si además como perito financiero no me es dable calificar o darle valor probatorio a las manifestaciones que los testigos hayan realizado en audiencia, su valor probatorio solo es potestad del señor Juez realizarlo.

Si en la pregunta objeto de la aclaración se me hubiese indicado **a)** Un valor, **b)** una fecha, y **c)** El concepto del abono o valor, me hubiese sido procedente realizar algún calculo financiero, pero ello no fue aportado por el solicitante.

- 3) La cotización por valor de \$17.100.000.00 se fundamenta en la realización futura de unos procedimientos odontológicos, sin embargo en testimonio rendido el pasado 4 de noviembre de 2016 por la señora LUZ AMANDA SEPULVEDA, se manifiesta que cuando ella vio por última vez al señor OMAR BETANCOURTH en 2015 o 2014, él ya tenía los dientes bien, sírvase precisar si el demandante se realizó todos los procedimientos odontológicos necesarios para gozar de una dentadura en buen estado, esto daría lugar a que no se considerara la existencia del daño emergente futuro.

R// Como perito financiero no me es dable calificar o darle valor probatorio a las manifestaciones que los testigos hayan realizado en audiencia, su valor probatorio solo es potestad del señor Juez realizarlo.

Tampoco soy experta en procedimientos odontológicos.

Mi labor se ciñe a calcular con los documentos visibles aportados con la demanda los supuestos daños y quien le da el valor probatorio y su certeza en conjunto con el dictamen es el señor Juez en la sentencia no el perito, a mí me fue presentada una cotización como fundamentos de los daños y con ella cálculo "**financieramente**" el daño emergente, pero no es mi labor determinar si el señor tiene ya o no los dientes bien o si ese era el procedimiento para arreglarlos, o darle o no credibilidad a la manifestación de la testigo en la audiencia.

- 4) Si la respuesta anterior es afirmativa, se servirá brindar las precisiones que a continuación se enumeran:

R// En atención a que la respuesta anterior fue negativa, no hay lugar a liquidar financieramente valor alguno respecto de los numerales 4.1. y 4.2. solicitados en la aclaración del dictamen, si además como perito financiero no me es dable calificar o darle valor probatorio a las manifestaciones que los testigos hayan realizado en audiencia, su valor probatorio solo es potestad del señor Juez realizarlo.

Si en la pregunta objeto de la aclaración se me hubiese indicado a) Otra cotización, b) Certificación de la fecha en que se arregló supuestamente los dientes, c) La indicación del valor y los procedimientos odontológicos que se requerían para corregir el supuesto daño, me hubiese sido procedente realizar algún calculo financiero, pero ello no fue aportado por el solicitante.

CONCLUSIONES

Ahora bien y como no se aporta con la solicitud de aclaración constancia de algún pago a la parte demandante y se solicita que se determine el valor de los perjuicios descontando este valor y el daño emergente futuro, proceso como referencia para el despacho, y sea el despacho quien le dé el valor probatorio a las declaraciones de los testigos, a presentar mi estudio descontando el daño emergente futuro ante la inexistencia documental de prueba de abonos al demandante:

CONCLUSIONES FINALES

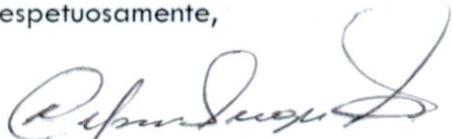
DAÑO EMERGENTE PRESENTE = \$20.807.272.00

TOTAL DAÑO EMERGENTE = \$20.807.272.00

Por lo anterior queda rendida mi labor, a la fecha entrego aclaración y complementación del dictamen financiero y quedo a su disposición para cualquier requerimiento que se me haga.

Del señor Juez,

Respetuosamente,



CELMIRA DUQUE SOLANO
C.C. No.38'940.362 de Cali
T.P. No.13907-T de J.C.C.